OTROSI No. 1 AL COMUNICACIÓN DE ACEPTACIIÓN No. CA-051-2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y DOMOTICA SOLUCIONES S.A.S.

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC),** Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, identificado con el Nit 899.999.294-8, representado en este acto por **MARTA LUCIA CALVACHE VELASCO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.611.835 de Bogotá en su condición de Directora Técnica de Geoamenazas, nombrada mediante Resolución número D-331 del 23 de diciembre de 2013, posesionada mediante acta No. 216 del 23 de diciembre de 2013, y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, **DOMOTICA SOLUCIONES S.A.S.,** representada legalmente por **MELISSA ANDREA COGLLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.454.838**,** constituida mediante escritura pública No. 2116, otorgada en la notaría de Medellín, en septiembre 22 de 2003, inscrita en esta Cámara de Comercio en abril 14 de 2014, con el No. 19836 del Libro IX, identificada con Nit. 900.729.936-3, hemos convenido celebrar el presente Otrosi No. 1, a la comunicación de aceptación **No. CA-051-2021**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el 6 de diciembre de 2021, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **EL CONTRATISTA**, la comunicación de aceptación No. **CA-051-2021**, cuyo objeto contempla: *"Adquirir Baterías de computadores portátiles y Fuentes de poder para los equipos Dell para poner en adecuado funcionamiento los equipos de la RNSC, de la dirección de Geoamenazas del Servicio Geológico Colombiano SGC".* **SEGUNDA**: Que el valor de la comunicación de aceptación No. CA-051-2021, se estableció en la suma de hasta **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($10.340.760),** incluido IVA, tasas, impuestos y contribuciones a que hubiere lugar. **TERCERA:** El plazo de ejecución de la comunicación de aceptación se estableció por el término de de quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la comunicación de aceptación, requisitos que tuvieron ocurrencia el 13 de diciembre de 2021.**CUARTA:** Que mediante Comunicación Interna de radicado No. 20216000053093 de fecha 27 de diciembre de 2021, el supervisor de la comunicación de aceptación con Vo.Bo de la Directora Técnica de Geoamenazas, manifiestan la necesidad de prorrogar la comunicación de aceptación No. CA-051-2021, justificando la solicitud bajo los siguientes argumentos: " *En mi calidad de supervisora solicito prórroga N° 1 a la CA-51-2021, cuyo objeto es "ADQUIRIR BATERIAS DE COMPUTADORES PORTATILES Y FUENTES DE PODER PARA LOS EQUIPOS DELLPARA PONER EN ADECUADO FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS DE LA RNSC, DE LA DIRECCION DE GEOAMENAZAS DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO SGC", la prórroga se sustenta en que fue necesario realizar las compras en el exterior por la imposibilidad de adquisición de las mismas en territorio colombiano, pues se realizó solicitud de stock de productos con los mayoristas principales en Colombia de DELL, entre los cuales encontramos: INGRAM, CANAL DIGITAL y estos no tenían disponibilidad de las partes en Colombia, de igual forma se realizó cotización con DELL USA, pero estos no despachan directamente a Colombia, despachan directamente en USA. finalmente se logró adquirir los productos en USA y tienen una fecha de entrega para el mes de enero y el proceso de importación duraría todo el mes. Por lo que el contratista solicita la prórroga del contrato por un término de 45 días*." **QUINTA :** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades (SGC) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada. **SEXTA**: Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **SÉPTIMA:** Que la comunicación de aceptación No. **CA-051-2021** se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente la presente prorroga. **OCTAVA:** Que con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan llevar a cabo la presente modificación la cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121

PRIMERA – **PRÓRROGA**. Prorrogar el plazo de ejecución de la comunicación de aceptación No. CA-051-2021, hasta el 15 de febrero de 2022**. SEGUNDA. – MODIFICACIÓN AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** teniendo en cuenta la Cláusula Primera del presente Otrosí, modificar la Cláusula Sexta **"TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA"** de la comunicación de aceptación No. **CA-051-2021**, la cual quedará así: *El término de ejecución es hasta el 15 de febrero de 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la comunicación de aceptación.* **TERCERA- MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá dar aviso a la compañía aseguradora, modificar la garantía única de cumplimiento de acuerdo con el contenido del presente documento y remitir el Anexo Modificatorio al Servicio Geológico Colombiano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí. **CUARTA- VIGENCIA:** Las demás estipulaciones de la comunicación de aceptación No. CA-051-2021, que no hayan sido modificadas mediante el presente documento, continúan vigentes y conservan su validez. **QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II

PROYECTÓ	Marcela Robayo	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Wendy Urrea	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Luz Alexandra Rincón Malaver	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios